



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 7600140030282021000080200
Proceso: Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: ELSIE PINZON
Apdo.: ALFONSO SALCEDO RIVERA
Email: consultas.csr@gmail.com
Demandado: HECTOR FABIO ARIAS PLAZAS
STELLA ROSERO JIMENEZ
PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 23 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Sustanciación No. 1122

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por esta titular, en el desarrollo de la Inspección Judicial programada el 08 de noviembre de 2022, la cual no se realizó toda vez que la valla instalada en el bien objeto de prescripción, presentó varias inconsistencias, se hace necesario para continuar con el trámite que en este asunto corresponde, requerir al apoderado de la parte actora, para que se sirva dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en dicha diligencia y proceda a la instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible al predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, la cual deberá contener los siguientes datos:

- a).** La denominación del juzgado que adelanta el proceso; **b).** El nombre del demandante; **c).** EL nombre del demandado; **d).** El número de la radicación del proceso; **e).** La indicación de que trata de un proceso de pertenencia; **f).** El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; **g).** La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

En virtud de lo inmediatamente expuesto, y atendiendo las circunstancias que rodean este trámite, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, a fin de que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria